

ORDENANZA N° 313

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase la Comisión Municipal de Box, la que estará integrada por siete (7) miembros, entre los cuales se elegirá: Un Presidente; Un Secretario Ejecutivo; Un Tesorero; Un Secretario de Actas y Tres vocales.-

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a designar los componentes de la citada Comisión, cuyos miembros actuarán ad honorem y tendrán mandato por dos años.

Artículo 3°.- La Comisión Municipal de Box ajustará su cometido en un todo a la Reglamentación vigente de su similar de la Ciudad de Buenos Aires, salvo impedimento de aplicación en el medio o excepción fundada, que será adoptada por simple mayoría y hasta tanto el Honorable Concejo sancione el reglamento respectivo.-

Artículo 4°.- Queda prohibido en la jurisdicción Municipal, a partir de la fecha, la realización de todo espectáculo de boxeo, cualesquiera sean sus fines y lugares de realización, que no cuenten con la debida autorización de la Comisión Municipal de Box.-

Artículo 5°.- La Comisión Municipal de Box funcionará de acuerdo a las normas que establezca el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (1) DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-

BENJAMIN DALMAU SECRETARIO CONCEJAL



ORLANDO DEL PIN PRESIDENTE DEL H. C. D.

ORDENANZA MUNICIPAL N° ... PR MULGADA POR ... OBS. Exp. 371-C-65 487/65